

Solución muestra, Parte General. Año 2017

Pablo por haber disparado a Víctor es punible según el artículo 105, inciso 1 CP

I. Tipicidad

1. Tipo Objetivo:

a. Objeto Material: "otro". Debería existir un otro. Otro es un ser humano vivo. Según las circunstancias fácticas, el pequeño Víctor iba en la camioneta en compañía del padre, es un ser humano vivo, es decir un otro. Por consiguiente se cumple el objeto material exigido por el tipo.

b. Resultado típico: "*muerte*". Debería darse el resultado muerte del otro. Muerte es la finalización o paro anticipado de la actividad cerebral. De acuerdo a las circunstancias fácticas Víctor murió al instante como consecuencia del tiro que impactó en su cuerpo. Por ello se da el resultado requerido por el tipo.

Nexo Causal: Debería existir causalidad entre Pablo y el resultado muerte según la teoría de la equivalencia de las condiciones. De acuerdo a la fórmula de la conditio sine qua non, causa es cada condición que al ser suprimida mentalmente haría desaparecer el resultado concreto. Si Pablo no le hubiese interceptado al padre de Víctor, y no le hubiese exigido que detenga la marcha de su vehículo, entonces el padre de Víctor no se hubiese asustando y acelerado la marcha, entonces Pablo no hubiese disparado con el vehículo en movimiento en dirección a Pedro y Víctor no hubiese muerto. Por consiguiente Pablo es causa de la muerte de Víctor. El nexo causal se da.

Tipo subjetivo

De conformidad al Art. 17, inciso 1° CP se exige dolo de hecho. Según el sentido invertido del Art. 18, inciso 1° CP dolo es la representación de realización de todos los elementos constitutivos del tipo a modo de lego o dicho de otra manera la representación de todas las circunstancias facticas que se corresponden con el tipo objetivo descrito en el artículo 105, inciso 1 CP además de la voluntad de realizarlos.

a. En el aspecto cognoscitivo del dolo: Precisamente por que los estaba vigilando a la salida del negocio y por haberse acercado cuando Pedro aminoro la marcha del vehículo, se afirma que Pablo vio al pequeño Víctor que iba con su padre en el vehículo.

Respecto al resultado típico, Pablo sabia que al gatillar el arma de fuego a corta distancia saldría un tiro y que la bala alcanzaría al pequeño Víctor y que así se produciría su muerte.

Por haberse representado que los tiros dirigidos a Pedro que estaba al lado de Víctor, alcanzarían también a este estando ambos vehículos en movimiento. Se afirma que también se representó su propia causalidad con relación a la muerte de Víctor.

La representación de lograr causar la muerte fue como posible, si bien era a corta distancia y realizo en total 5 disparos, Pablo no podía controlar con exactitud a donde impactaba la bala puesto que ambos vehículos estaban en movimiento.

b. En el aspecto volitivo se observa que, como el padre de Víctor se negó a disminuir la marcha del vehículo y esto era necesario para Pablo, para obtener el dinero de la recaudación, entonces este anheló detener el vehículo a balazos y con ello la muerte de incluso el pequeño Víctor. Por lo tanto, en la combinación saber como posible y anhelar el resultado, Pablo actuó con dolo directo de primer grado.

II. Antijuricidad

Según los hechos no se vislumbra ninguna causa de justificación que permite el actuar típico de Pablo. Por lo tanto, ha actuado antijurídicamente.

III. Reprochabilidad

De acuerdo al relato fáctico no se deducen presupuestos de los arts. 22, 23 CP. Por consiguiente la conducta de Pedro es reprochable.

No habiendo demás condiciones que impidan la punición. Pablo es punible según el artículo 105, inciso 1 CP

Pablo por haber disparado a Pedro es punible según 105 inciso 1, con 26, 27 y 13 CP

I Tipicidad

a. Tipo Subjetivo: para poder afirmar el tipo subjetivo de la tentativa conforme lo establece el artículo 26 CP, debe darse la decisión de Pablo de matar a otro.

1. Lado Intelectual: Por haber perseguido a Pedro desde que este salió de su negocio y haberle exigido apuntándole con un arma que disminuya la marcha de su vehículo, se afirma que Pablo se representó a Pedro quien a su vez se corresponde con otro, vale decir un ser humano vivo.

Por haber previsto disparar su arma cinco veces en dirección a Pedro, se afirma para detener la marcha del vehículo y obtener el botín se afirma que Pablo previó la muerte de Pedro, vale decir, el paro anticipado de su actividad neural.

Por prever que la bala impactaría en Pedro a quien persiguió y apuntó se afirma que se representó su propia causalidad. Esta representación si bien se trataba de un vehículo en movimiento es como segura puesto que además de la corta distancia Pablo se aseguró efectuando cinco disparos todos dirigidos a Pedro.

2. Lado volitivo: Pablo anhelaba la muerte puesto que era el medio para conseguir el dinero que Pedro le había dificultado alcanzar al acelerar la marcha del vehículo, que era lo que se interponía entre este y su finalidad ulterior de conseguir la plata. En la combinación saber como seguro y anhelar el resultado hay dolo directo de primer grado.

b. Tipo Objetivo.

Para poder establecer el tipo objetivo en la tentativa debe darse el inicio de ejecución que conforme a lo que establece el artículo 26 CP, puede afirmarse si Pablo ha realizado un acto que conforme a su representación de lograr el

resultado típico sea inmediatamente anterior al fin de la ejecución. Pablo ha apuntado a Pedro y disparado 5 veces cada tiro se corresponde con una reiteración de su decisión de matar, que llegó al fin de la ejecución puesto que más de apuntar y disparar no puede realizar. En este sentido, si llegó al final de la ejecución de su decisión de matar, necesariamente dio el paso previo del inicio de ejecución, por lo tanto se afirma una tentativa acabada.

III. y IV. Antijuridicidad y Reprochabilidad

De las circunstancias facticas no surgen impedimentos para afirmar la antijuridicidad y reprochabilidad de la conducta típica.

Por tanto, Pablo es punible según los artículos 105, inciso 1 con 26, 27 y 13 CP.